



RESOLUCION No. DESAJMOR18-12
10 de enero de 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN MANTENIMIENTO ASCENSOR IMPAR

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas
en el artículo 103 numeral 3º de la ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique la selección a través de la Modalidad de Contratación Directa.

Que de conformidad con lo anterior, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015, que establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que en el caso de la presente contratación, se tiene en cuenta que la compañía THYSENKRUPP ELEVADORES S.A, **es fabricante** y distribuidor de equipos de elevación y quien suministró e instaló el ascensor de pisos impares en el Palacio de Justicia de la ciudad de Montería. Por consiguiente conoce en detalle las características técnicas del equipo y de cómo este interactúa tecnológicamente con cada una de sus partes o repuestos.

Que a la compañía THYSENKRUPP ELEVADORES S.A, fue quien suministró el equipo y realizó la instalación del mismo, firma con amplia experiencia desarrollando soluciones y procesos industriales inteligentes, toda vez que conoce las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado y es **proveedor exclusivo de este servicio.**

Que de acuerdo a la normativa vigente y como quiera que es procedente la modalidad de contratación directa para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 27 No. 2 – 06 Piso 7. Palacio de Justicia. Tel. (094) 7820583 Ext.101
Montería - Córdoba. www.ramajudicial.gov.co



No. SC5763 - 4

No. GP 059 - 4



JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO, estudiada la necesidad existente en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, es imperioso contratar en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO**.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3918 de fecha 2018-01-09, de la unidad 08, existe disponibilidad presupuestal para la financiación del contrato durante la vigencia de 2018; por lo que *el presupuesto aproximado para la ejecución de la presente contratación es por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.756.625.00) M/CTE, incluido impuestos.*

Que el interesado puede consultar los requisitos exigidos a los contratistas, los estudios y documentos previos en la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en el piso 7 del Palacio de Justicia de Montería, en la Calle 27 No.2-06.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente ésta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la adopción del proceso de Contratación Directa, para contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, Córdoba, a los Díez (10) días del mes de Enero del Dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó: Mercy Castellanos Eljach

Calle 27 No. 2 – 06 Piso 7. Palacio de Justicia. Tel. (094) 7820583 Ext.101
Montería - Córdoba. www.ramajudicial.gov.co

